

Ciudad de Buenos Aires, 10 de Agosto de 2021.

Sr: Presidente del CIN

Lic. Rodolfo Tecchi.

CC: Sra. Presidenta de la RUGE, Prof. Sandra Torlucci

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de solicitar tengan a bien asignar una partida presupuestaria de refuerzo para la creación de cargos en las Universidades, así como también incentivos de formación, capacitación en Ley Micaela, etc., que hagan realidad en las Universidades Nacionales el Cupo Laboral Travesti-Trans que ya es ley en nuestro país.

Desde la Federación CONADU HISTÓRICA celebramos la sanción por el Congreso Nacional de la Ley N° 27636, LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO "DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS". Consideramos que esto es un avance para saldar la deuda que el Estado tiene con una población vulnerable, cuya expectativa de vida se ubica entre los 35 y 40 años, históricamente estigmatizada y expulsada del sistema laboral. Y es principalmente, un triunfo de años de lucha organizada federalmente por el colectivo travesti trans.

Teniendo en cuenta que este tema ya ha sido debatido y aprobado en varias Universidades Nacionales, logrando la aprobación del cupo laboral trans, planteamos que, ahora que ya es ley nacional, debe entrar en vigor y ser una política de inclusión en todas nuestras Universidades Nacionales. El propio artículo 1 de la ley plantea que ésta tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina. Esto incluye en particular a las Universidades.

Además, en el artículo 5 se explicita la modalidad de la inclusión contando con "una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes. Deben, asimismo, reservar las vacantes que se produzcan en los puestos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente ley para ser ocupadas en su totalidad por personas travestis, transexuales y transgénero."

En virtud de poder cumplir con la inclusión mencionada, serán necesarias partidas presupuestarias adicionales para la creación de los cargos docentes, no docentes, de gestión que permitan cumplir con este cupo. Así como la ampliación de los sistemas de becas estudiantiles que posibiliten el acceso al estudio y permanencia de la población travesti trans.

Por otro lado, deberán disponerse capacitaciones y formación específica para todo el personal universitario de manera de poder transitar este proceso en forma respetuosa y con la perspectiva de género y derechos humanos que se requiere, como el artículo 9 de la ley indica: "Los organismos comprendidos en el artículo 5° de la presente ley deben promover acciones tendientes a la sensibilización con perspectiva de género y de diversidad sexual en los ámbitos laborales, con el fin de una efectiva integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en los puestos de trabajo". En particular, resulta mandatorio que se complete la capacitación en Ley Micaela para todos los miembros de las comunidades universitarias.

Por lo expuesto, solicitamos al CIN la gestión y/o disposición de las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo estas medidas imprescindibles y urgentes para la construcción de Universidades cada vez más inclusivas e igualitarias.

Sin más, saludamos a Uds. muy atentamente.

Luis Manuel Tiscornia
Secretario General

Claudia Baigorria
Secretaria Adjunta

Laura Kniznik - Ayelén Martínez
Dirección de Géneros y Diversidad Sexual
CONADU HISTÓRICA